TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. Definiciones

Los términos que comiencen por mayúscula sin justificación ortográfica tendrán el siguiente significado (en singular y plural):

"Anexos" son los incorporados a este Contrato en este momento o posteriormente mediante acuerdo firmado entre las Partes, o los que sin ser incorporados se identifican expresamente en este Contrato como partes del mismo.

"Control Societario" El término "Control Societario" será interpretado conforme a la ley aplicable al Proveedor.

"Licitación Privada" en caso que el presente Contrato se suscriba con base en la adjudicación de la Licitación Privada, es un proceso competitivo para la selección de proveedores de los bienes, convocado por la Entidad, mediante la emisión de un Pliego de Condiciones o de un documento de solicitud de Ofertas que cumpla este propósito.

"Derechos de Propiedad Intelectual" son los protegidos por la Ley Aplicable en materia de derechos de propiedad intelectual (derechos de autor) y propiedad industrial. Entre éstos se encuentran, a modo enunciativo y no limitativo, los derechos morales y patrimoniales, con la amplitud que la Ley Aplicable permita, inherentes a:
(1) Patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños (industriales o no), dibujos, marcas, nombres comerciales, logotipos, bases de datos, nombres de dominio, programas informáticos o *software*, secretos de comercio, *copyright*, derechos de autor,
(2) cualesquiera otros derechos morales o patrimoniales de contenido similar a los señalados en el apartado (1) anterior, y
(3) cualesquiera renovaciones adaptaciones, actualizaciones, nuevas versiones, modificaciones o traducciones de los anteriores (apartados (1) y (2), con independencia de que sean o no registrables o inscribibles en un registro público.

"Ley Aplicable" es cualquier norma jurídica o resolución emitida por una autoridad legislativa, administrativa o judicial de Colombia.

"Partes" será la designación dada al Proveedor y la Entidad cuando el presente documento se refiera a ambos conjuntamente. Proveedor y la Entidad adquirirán dicho carácter cuando suscriban el presente documento.

"Pliego de Condiciones", referido a una Licitación Privada, es el documento descriptivo de los Productos que la Entidad desea adquirir, en el que se recoge además, con carácter de mínimo, los requisitos para participar en la Licitación Privada, las obligaciones del Proveedor, el contenido de las Ofertas, etc., con todos sus anexos y documentos relacionados. Si este Contrato es firmado con base en la adjudicación de la Licitación Privada, el Pliego de Condiciones formará parte de este Contrato como Anexo.

"Políticas Corporativas de la Entidad" son las definidas en la normativa interna de la Entidad, aplicables a sus negocios, operativa, procedimientos, contratación con terceros, entrada y permanencia en sus Instalaciones, etc.

"Producto" Se denominará Producto a todo objeto o elemento a ser adquirido por la Entidad e instalado por el Proveedor en virtud del presente Contrato, se utilizará indistintamente en plural o singular según sea el caso y se describirá con detalle en el Anexo correspondiente.

"Specially Designated Nationals" son los calificados como tales por la *Office of Foreign Asset Control* de los Estados Unidos de América (OFAC), definición que engloba países, personas físicas, compañías, asociaciones, etc. cuyos activos han sido bloqueados por el gobierno estadounidense y se prohíbe a los ciudadanos norteamericanos comerciar con ellos. La definición y listado está disponible en http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx.

2. Declaraciones y garantías del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza

1. **que es una sociedad debidamente constituida con arreglo a la ley de su**

Revisado Compra

nacionalidad, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento y cumplimiento del presente Contrato y para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;

2. que el otorgamiento y cumplimiento del presente Contrato no infringe ninguna Ley, los estatutos sociales ni ningún otro acuerdo o compromiso asumido;
3. que el firmante del presente Contrato está legalmente facultado y apoderado para vincular al Proveedor
4. que las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente Contrato son plenamente válidas, vinculantes y exigibles, sin que para ello se requieran adicionales autorizaciones, aprobaciones, formalidades, registros o inscripciones por parte de persona o autoridad alguna;
5. que no es insolvente con arreglo a la Ley, o se encuentra en situación de concurso, suspensión de pagos, quiebra, moratoria en los pagos, administración intervenida, procedimiento de expropiación o cualquier medida o procedimiento de efecto equivalente a los anteriores; y
6. que no está calificada como Specially Designated National.

3. Obligaciones del Proveedor

En virtud del presente Contrato, el Proveedor se obliga a:

1. Garantizar la entrega de los Productos solicitados por la Entidad, cumpliendo las condiciones, términos, alcances y límites específicos establecidos en el presente documento y sus anexos. Cuando por la naturaleza de los productos a ser entregados, se requiera el cumplimiento de alguna norma de carácter especial, la Entidad se la dará a conocer al Proveedor, la norma se incorpora como anexo al presente Contrato y el Proveedor se obliga a cumplirla a cabalidad.
2. Disponer, en forma permanente, del personal calificado requerido para el desarrollo del presente Contrato.
3. El Proveedor designará un funcionario para que en compañía de un empleado de la Entidad, evalúen permanentemente las actividades que se derivan del presente Contrato en la hora y fecha que lo solicite la Entidad.
4. El Proveedor declara que conoce plenamente sus obligaciones relacionadas con las actividades que debe realizar para el cumplimiento del presente Contrato y que cualquier deficiencia en las mismas, será corregida por éste en forma inmediata, de oficio o previa observación u objeción por parte de la Entidad.
5. El Proveedor estará dispuesto a recibir sugerencias para mejorar su eficiencia en el cumplimiento del Contrato y cuando el hecho lo amerite, nombrará un representante para que coordine su ejecución.
6. El Proveedor será responsable por las pérdidas, daños o perjuicios materiales o personales ocasionados a la Entidad, sus funcionarios, empleados o dependientes, o a terceros, sean personas relacionadas o no con la Entidad, causados durante la ejecución del objeto de este Contrato, siempre que los mismos sean consecuencia de una acción u omisión del personal del Proveedor o sus representantes; el Proveedor indemnizará a quien corresponda y mantendrá indemne a la Entidad frente a aquellas reclamaciones originadas en los eventos anteriores.
7. Ejecutar las actividades requeridas por parte de la Entidad con el máximo grado en calidad, puntualidad, especificaciones y con la variación de las cantidades, cuando esto último aplique. Así mismo, en caso en que le sean aplicables al objeto al que se refiere el presente documento, el Proveedor dará cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título II Capítulo I de la Superintendencia Financiera de Colombia, y ejecutará este Contrato de acuerdo con las normas de seguridad establecidas tanto en la Ley, como en el correspondiente Anexo de Seguridad (en caso que haga parte del presente documento), para los Productos previstos en este Contrato. En el evento que la Entidad requiera niveles de seguridad superior, los mismos serán incorporados en los anexos operativos siendo de cargo del

Revisado Compras BBVA

UCIONAL

Proveedor la totalidad de los costos en que por esto se incurra.

8. Constituir a favor de la Entidad las garantías o pólizas que se relacionan en los Términos y Condiciones Particulares.
9. Cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de BBVA vigentes en cada momento, en todo aquello relacionado con el aprovisionamiento de bienes y Servicios, cuyo contenido se encuentra en el siguiente enlace: https://www.bbva.com.co/fbin/mult/BBVA_COL_Co_digo_de_Conducta_2015_publico_tcm1304-491623.pdf
10. Cumplir en todo momento con la Ley Aplicable y, en especial, con las obligaciones que la misma le impone frente a su personal, la Seguridad Social o sistemas de previsión alternativos según la Ley Aplicable y la Ley del país del domicilio del Proveedor.
11. El Proveedor, a solicitud de la Entidad, presentará la acreditación documental de estar al corriente en el cumplimiento de la Ley Aplicable y de las Políticas Corporativas de la Entidad en todo aquello que afecte a este Contrato.
12. Durante al menos cinco años desde la resolución de este Contrato, por cualquier causa, o por el plazo previsto en la Ley Aplicable si fuese superior, el Proveedor (a) conservará la información y documentación acreditativa de la ejecución de este Contrato, incluyendo la información contable y la acreditativa a los pagos efectuados por la Entidad, y (b) durante dicho plazo, permitirá a la Entidad acceder a esta información cuando así se lo requiera con un preaviso razonable y con justificación de las razones que lo motivan.
13. El Proveedor manifiesta que cuenta con un plan detallado de contingencia y de continuidad del negocio que le permite seguir cumpliendo con las obligaciones emanadas del presente Contrato e incluye todas las actividades pertinentes para tal fin, en caso de presentarse alguna eventualidad que afecte el desarrollo normal de las actividades.
14. El Proveedor notificará a la Entidad inmediatamente cualquier situación que tenga como consecuencia un Cambio de Control Societario en el Proveedor.
1. Las demás que se requieran para la efectiva ejecución de este Contrato.

4. Obligaciones de la Entidad

En virtud del presente Contrato, la Entidad se obliga a:

1. Pagar oportunamente al Proveedor, previa presentación de la factura, siempre y cuando ésta cumpla los requisitos exigidos por la Entidad.
2. Notificar tan pronto como le sea posible al Proveedor cualquier deficiencia en el producto.
3. Suministrar al Proveedor la información que se considere necesaria para el desarrollo de su labor, sin que ésta comprometa la seguridad interna de la Entidad.

5. Entrega del Producto:

El Proveedor deberá entregar o poner a disposición del Banco el Producto, y el Banco deberá recibirlos, en el lugar y plazo estipulados para la entrega de los bienes, en los términos y condiciones particulares. Todos los manuales, las instrucciones, las exhibiciones y cualquier otra información relevante relativa a los bienes, deberá constar en idioma Español salvo que se estipule lo contrario en los términos y condiciones particulares. Así mismo, a menos que se especifique lo contrario en los términos y condiciones particulares, el riesgo de pérdida, hurto, daño, o destrucción del Producto serán asumidos exclusivamente por el Proveedor hasta la entrega física de los bienes a la Entidad de acuerdo con los términos de este Contrato. El Proveedor proporcionará a la Entidad la documentación relativa al envío tal y como se estipule en los términos y condiciones particulares o, si nada se estipula en los mismos, de acuerdo a los usos del comercio. La entrega de los bienes no podrá ser considerada o interpretada en sí misma como la aceptación de los bienes por la Entidad.

5.1 *Embalaje del Producto*

El Proveedor deberá embalar el Producto para la entrega con los materiales más adecuados para protegerlos durante el tránsito y con todo el debido

Revisado Compras BBVA
ASESORÍA JUR
VIS

cuidado y de conformidad con los más altos estándares de embalaje de acuerdo con el tipo y las cantidades del Producto. El Producto será embalado y marcado de una manera apropiada de acuerdo con las instrucciones estipuladas en la orden de compra o, si no, según los usos del comercio, y de acuerdo con cualquier requisito impuesto por la ley aplicable o por los transportadores y los fabricantes de los mismos. El embalaje, particularmente deberá marcar el número del contrato o de la orden de compra y cualquier otra información identificativa proporcionada por la Entidad, así como cualquier otra información de acuerdo con los usos de comercio para los bienes en cuestión. El Proveedor no tendrá derecho a devolución alguna sobre los materiales de embalaje.

5.2 *Transporte y carga*

Salvo que se estipule lo contrario en los términos y condiciones particulares del presente Contrato, el Proveedor será responsable de realizar todos los arreglos para el transporte y para el pago de los costos de la carga y del seguro para el envío y la entrega del Producto de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. El Proveedor se asegurará de que la Entidad reciba todos los documentos de transporte necesarios de manera oportuna para permitirle recibir los bienes de acuerdo con los requisitos de este Contrato.

5.3 *Licencias de importación*

El Proveedor será responsable de obtener cualquier licencia de la importación requerida con respecto a las mercancías, productos, o tecnologías, incluyendo el software vendido, entregado, licenciado o proporcionado de otra manera a la Entidad conforme a este Contrato. El Proveedor deberá proporcionar cualquier licencia de exportación de una manera expeditiva.

5.4 *Inspección del Producto*

Todos el Producto estarán sujetos a la inspección y realización de pruebas por parte de la Entidad o de sus representantes debidamente designados, en la medida de lo posible, en cualquier momento y lugar, incluyendo durante el período de fabricación y, en cualquier caso, previamente a la aceptación final de la Entidad.

Si alguna inspección o prueba se realizara en las instalaciones del Proveedor o de su distribuidor, el Proveedor, deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda razonables -sin coste adicional alguno-, para la seguridad y comodidad de los inspectores en el desarrollo de sus deberes. Todas las inspecciones y pruebas realizadas en las instalaciones del Proveedor o de su distribuidor serán realizadas de tal manera que no demoren indebidamente o interrumpan las actividades comerciales ordinarias del Proveedor o del distribuidor.

Las inspecciones realizadas sobre los bienes o la ausencia de tales inspecciones no serán motivo de dispensa de cualquier garantía u obligación del Proveedor conforme a este Contrato.

5.5 *Aceptación de los bienes*

Bajo ninguna circunstancia la Entidad podrá ser requerida a aceptar cualquier bien que no cumpla con las especificaciones o los requisitos de este Contrato. La Entidad podrá condicionar la aceptación de los bienes a la terminación satisfactoria de las pruebas de aceptación. La Entidad no estará obligada de ningún modo a aceptar cualquier bien a menos que y hasta que la Entidad haya tenido una oportunidad razonable de examinar los bienes después de la entrega de los mismos de acuerdo con los requisitos de este Contrato. El pago por la Entidad no implica ni constituye la aceptación de los bienes relacionados conforme a este Contrato.

5.6 *Declinación de los bienes*

Sin perjuicio de cualquier otro derecho, o de medidas correctivas a disposición de la Entidad conforme a este Contrato, en caso de que los bienes sean defectuosos o no se ajusten a las especificaciones u otros requisitos establecidos en este Contrato, la Entidad podrá, a su exclusiva discreción, rechazar, rehusar o negarse a aceptar el Producto, y el Proveedor acuerda que en los casos descritos en este punto deberá con toda rapidez:

1. Proporcionar un reembolso completo en caso de devolución de los bienes, o un reembolso parcial en caso de devolución parcial de los bienes por la Entidad; o
2. Si la Entidad lo autoriza explícitamente por escrito, reparar el Producto de una forma que

Revisado Compras BBVA

permitan a los mismos cumplir con las especificaciones u otros requisitos de este Contrato; o

3. Sustituir el Producto por otros de calidad igual o mejor; y
4. Pagar todos los costos relativos a la reparación o a la devolución de los bienes, así como los costos relativos a la entrega de cualquier bien de reemplazo a la Entidad.

En caso de que la Entidad elija devolver cualquiera de los bienes, la Entidad podrá adquirir los bienes de otro proveedor, y sin perjuicio de poder ejercer cualquier otro derecho o medida correctiva a disposición de la Entidad conforme al presente Contrato. El Proveedor será responsable de cualquier coste adicional que supere el saldo del precio del contrato resultante, incluyendo, inter alia, los costes relativos al proceso de llevar a cabo esa adquisición, y la Entidad tendrá derecho a una compensación por parte del Proveedor por cualquier gasto razonablemente incurrido para preservar y almacenar los bienes por cuenta del Proveedor. Estos deberán ser pagados a la Entidad dentro de los treinta (30) días desde el momento en que requiera al Proveedor.

6. Terminación

El presente Contrato podrá terminarse antes de su vencimiento y de forma inmediata en el momento en que ocurra cualquiera de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de las obligaciones derivados del presente Contrato, una vez se haya llevado a cabo el procedimiento enunciado en el apartado de "Solución de Diferencias".
2. Por mutuo acuerdo.
3. Cuando se presenten situaciones de inseguridad, huelga y otra causa de fuerza mayor que impida el normal funcionamiento por un tiempo superior a quince (15) días hábiles.
4. Cuando el Proveedor, o su órgano de administración, o sus principales ejecutivos o directivos, lleve a cabo conductas reprobables que puedan afectar a la honorabilidad y buena imagen de la Entidad, por ejemplo, falseamiento de los estados financieros, involucración en prácticas delictivas con terceros tales como pago de sobornos y, en general, conductas prohibidas por la OCDE Anti-Bribery Convention (http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/countryreportsontheimplementationoftheoecdanti-briberyconvention.htm), la Convención Interamericana contra la Corrupción (http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html) o la Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas (https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/) o su inclusión en una lista o reporte negativo relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
5. Cuando las actividades objeto del presente Contrato, sobrevenidamente, pasan a ser contrarias a (i) la Ley Aplicable o (ii) a las Políticas Corporativas de la Entidad.
6. Si el Proveedor modifica su objeto social, fondos propios, domicilio, actividades, naturaleza jurídica o estatutos de manera sustancial, o se le impone una sanción económica o cualitativa relevante, en todos los casos citados si puede afectar negativamente y de manera sustancial a la ejecución de este Contrato.
7. Si se produce un Cambio de Control Societario en el Proveedor y, en dicho caso, (a) el nuevo controlador del Proveedor es un competidor de la Entidad, o (b) si recae sobre el controlador algún impedimento para ser contraparte de la Entidad por razón de la Ley Aplicable (por ejemplo, normativa FACT, prohibiciones derivadas de autoridades del domicilio del país de la Entidad o extranjeras tales como la OFAC, etc.), o por las Políticas Corporativas de la Entidad (por ejemplo, Cumplimiento Normativo, Código de Conducta BBVA), o (c) si el Cambio de Control Societario conlleva algún perjuicio para la Entidad respecto de las condiciones pactadas para la ejecución de este Contrato;
8. La cesión o sustitución no autorizada del Contrato por parte del Proveedor.
9. La incapacidad financiera del Proveedor, que se presumirá entre otras, cuando se encuentre en el marco de un proceso de liquidación judicial, se retrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus empleados, sea embargado por una autoridad judicial o administrativa, o por

Revisado C
UCIONAL

reportes deficientes de las centrales de riesgos, cuando no atienda oportunamente las obligaciones crediticias en las cuales tenga la calidad de deudor de la Entidad.

10. La disolución o liquidación de la persona jurídica del Proveedor.
11. La infracción de normas administrativas, legales o constitucionales en desarrollo del objeto del Contrato, bien sea por acción, omisión o negligencia del Proveedor, sus funcionarios, agentes o encargados.
12. Si, como consecuencia de cualquier inspección o decisión de la entidad de inspección, vigilancia o control de la Entidad o en general de cualquier otro organismo administrativo o judicial, fuese necesario dar por terminado anticipadamente este Contrato. En tal caso, la Entidad lo comunicará al Proveedor con un preaviso mínimo de un (1) mes a la fecha en la que la terminación surta efecto, salvo que la instrucción administrativa o judicial exigiere un menor plazo.

En ninguno de los eventos de terminación anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo de la Entidad y a favor del Proveedor, en razón de la misma.

No obstante lo anterior, la Entidad podrá dar por terminado el presente Contrato, en forma unilateral y en cualquier tiempo, con el solo aviso dado por escrito al Proveedor, con una antelación de diez (10) días naturales a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que esto origine pago de indemnización alguna y sin que exista obligación de motivar tal decisión.

7. Acuerdo de confidencialidad y manejo de información

El Proveedor se obliga a guardar con la debida reserva y sigilo toda la información que llegue a conocer de la Entidad, la cual, para todos los efectos, se considera como información confidencial. Así, el Proveedor garantiza que la información que conozca en desarrollo del presente contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña a la Entidad, salvo que éste expresamente lo autorice en forma previa y por escrito y, en todo caso, el Proveedor responderá por cualquier manejo o utilización indebida o no autorizada que diere a la misma.

7.1 *Evidencia de alteración o manipulación de equipos o Información Confidencial Información*

Cuando el Proveedor tenga conocimiento de la, pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos o información que surja en desarrollo del objeto del presente Contrato, o alteración o manipulación de los equipos de la Entidad o de los Productos, el Proveedor se compromete a avisar a la Entidad en forma telefónica y por escrito el mismo día en el cual ocurra el hecho o conozca del siniestro. Igualmente, deberá presentar copia de la denuncia instaurada sobre el hecho o siniestro si fuera el caso, a fin de tomar las medidas necesarias tendientes a evitar el uso fraudulento de los equipos de la Entidad o de los Productos y/o información siniestrados, iniciar los trámites y gestiones pertinentes para lograr la recuperación de los equipos, o la reproducción del documento o información hurtados, destruidos, manipulados, extraviados, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad correspondientes.

La alteración o manipulación de la información o de ser el caso de las características técnicas, marcas, etiquetas o signos de identificación de los dispositivos de la Entidad o de los Productos se considerará acto violatorio del presente Contrato y como tal generará responsabilidad por parte del Proveedor ante cualquier perjuicio que se cause a la Entidad o a terceros. El Proveedor garantizará que cuando este ante esta situación la corregirá, con el fin de recomponer y recuperar la información original y velará por la indemnidad de la Entidad y de terceros en los perjuicios causados.

8. Responsabilidad

8.1 *Del Proveedor*

El Proveedor responderá ante la Entidad por:

5. La existencia de cualquier tipo de errores en la ejecución del presente Contrato; para evitar la comisión de dichos errores deberá tener el cuidado razonable y obrar diligentemente.
6. Cualquier perjuicio que éste sufra por algún hecho, omisión o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se

Revisado Compras BBVA
BBV
ASESORÍA JURÍDI
VISTO

encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. El Proveedor se obliga a: i) velar por la conducta de sus dependientes y subcontratados (debidamente autorizados por la Entidad), en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y haciéndose plenamente responsable de su conducta y ii) a indemnizar a la Entidad por los perjuicios que le pudieren causar sus dependientes y subcontratistas, sin perjuicio de las acciones legales que a la Entidad le pudieren corresponder.

7. Es responsabilidad y competencia del Proveedor la selección y entrenamiento del personal asignado a la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
8. Dicha responsabilidad subsistirá, aun cuando el perjuicio sufrido por la Entidad sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente del Proveedor haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato.
9. Responderá por los daños y perjuicios previsibles y no previsibles, directos e indirectos que, en su caso, se le causen a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas para la ejecución de este Contrato.
10. El Proveedor se obliga a resarcir cualquier daño, pérdida o perjuicio ocasionado en desarrollo del Contrato a cualquier Cliente o tercero que utilice los Servicios de la Entidad.
11. El Proveedor se obliga a defender a la Entidad de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión del Proveedor, sus dependientes, o subcontratados y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios de los abogados y costos del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
12. Si la Entidad fuera objeto de sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa, judicial o de vigilancia y control, que surja como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, el Proveedor responderá expresa e irrevocablemente por la totalidad de dicha sanción y cumplirá a su propio costo, en tiempo y forma con cuantas instrucciones, directrices o recomendaciones emitiere la autoridad correspondiente.

8.2 *Proceso de pago*

Para el pago de las sumas de dinero que el Proveedor deba pagar a la Entidad, en virtud de la aplicación de la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en la cláusula "Colaboración en las investigaciones" o "Solución de diferencias", según la Entidad señale en comunicación al Proveedor junto con las razones de su determinación.

9. Penalizaciones

9.1 *Multas*

Salvo que en los anexos de este Contrato se disponga una multa especial, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualesquiera de las obligaciones que el Proveedor contrae con la Entidad, esta última podrá imponer al Proveedor, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total o total estimado del contrato (según sea el caso), por cada día de retardo o incumplimiento, a menos que éste se halle motivado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Si el monto de las multas sobrepasare el mencionado porcentaje, la Entidad podrá dar aplicación a la cláusula penal.

La Entidad podrá hacer efectivo el valor de las multas sobre las sumas que adeude al Proveedor y serán exigibles privada o judicialmente sin necesidad de requerimientos previos.

9.2 *Cláusula penal*

En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Entidad y que se derivan del presente Contrato, se causará a favor de la Entidad y a cargo del Proveedor la obligación de pagar a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total o valor total estimado del Contrato (según sea el caso), como estimación anticipada de perjuicios, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento

Revisado Compra

de los demás perjuicios que se hubieren causado y que no alcancen a estar cubiertos con el porcentaje mencionado, exigir el cumplimiento de la obligación incumplida o dar por terminado el presente Contrato.

El Proveedor autoriza expresa e irrevocablemente a la Entidad, descontar las sumas de dinero que resulten de la aplicación del presente numeral, de los pagos causados en virtud de la ejecución del objeto de este Contrato, una vez agotado el procedimiento establecido en las cláusulas "Colaboración en las Investigaciones" o "Solución de Diferencias" según la Entidad señale en comunicación al Proveedor junto con las razones de su determinación.

9.3 *Pago*

En caso que las sumas que resulten de la aplicación de los numerales 9.1 y 9.2, no fuere posible debitarlas de los valores pendientes de pago, el Proveedor se obliga a pagarlas a favor de la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación al Proveedor de la reclamación presentada por la Entidad.

10. Colaboración en las investigaciones

El Proveedor se obliga a prestar toda la colaboración necesaria a la Entidad para el esclarecimiento de las circunstancias de lugar, tiempo y modo, con que hayan tenido ocurrencia actos u omisiones constitutivos de fraude, deslealtad, extralimitación de funciones del Proveedor o de alguno de sus empleados, dependientes o terceros contratados por el Proveedor para la ejecución del presente Contrato, y/o cualquier otro evento que requiera de la ejecución de una investigación conjunta, y para la identificación de los autores o partícipes de tales hechos, tanto para los fines y propósitos de las investigaciones internas de seguridad de la Entidad, como de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Una vez la Entidad haya determinado, dentro de la investigación que adelanten de forma conjunta las áreas de seguridad de la Entidad y del Proveedor, que el Proveedor y/o sus empleados, dependientes o terceros contratados, fueron los responsables del perjuicio sufrido por la Entidad, entonces el Proveedor autoriza expresa e irrevocablemente a la Entidad y esta se reserva el derecho de retener de los pagos causados por concepto del desarrollo del objeto de este Contrato, las sumas de dinero necesarias para sufragar los perjuicios económicos, perdidas, daños materiales padecidos por la Entidad o cláusulas penales generadas.

La anterior autorización permanecerá vigente cuando el Proveedor no preste la colaboración necesaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que el Proveedor conoció o debió conocer el hecho dañoso. En tal caso, la investigación que adelante el Departamento de Seguridad de la Entidad constituirá prueba y soporte suficiente para que la Entidad retenga de los pagos pendientes, las sumas de dinero mencionadas en el párrafo anterior. La Entidad dará traslado al Proveedor del resultado de esa investigación una vez se dé por finalizada.

En caso que las sumas por concepto de perjuicios económicos, pérdidas, daños materiales y/o sanciones no fuere posible debitarlas de los valores pendientes de pago, el Proveedor se obliga a pagar dichas sumas a favor de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación hecha al Proveedor de la reclamación presentada por la Entidad, quien adicionalmente queda facultado para cobrarlas y/o reclamarlas judicial y extrajudicialmente, con intereses moratorios liquidados a la máxima tasa comercial vigente al tenor de lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio.

11. Solución de diferencias y trámite de No conformidades:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente Contrato, se resolverán según las reglas que se indican a continuación:

1. La parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para resolver el incumplimiento o presentar los alegatos o eximentes de responsabilidad a que hubiera lugar.

Revisado Compras BBVA

CIONAL

2. En caso que el incumplimiento no se dé por superado, las partes tendrán un plazo de diez (0) días hábiles para resolver la disputa de mutuo acuerdo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto en el literal anterior.

Cuando la parte cumplida sea la Entidad, la notificación de incumplimiento se tramitará como una no conformidad, la cual graduará y comunicará el nivel de incumplimiento. El Proveedor entiende, que su desempeño y calificación como proveedor de servicios de la Entidad, está dada, entre otras cosas, por el número de no conformidades recibidas y la gravedad de las mismas.

En el evento en que las partes no resuelvan sus disputas amigablemente, de acuerdo con el procedimiento anteriormente enunciado, tales disputas serán resueltas por la jurisdicción ordinaria.

12. Propiedad intelectual

En el caso que para la ejecución de este Contrato resulte necesaria la utilización por parte de la Entidad cualquier invención, tecnología, descubrimiento, desarrollo, mejora o innovación, procedimiento, informe, diseño y dibujo, sean o no patentables, así como toda marca, lema comercial, enseña o en general cualquier signo distintivo (en adelante la "Propiedad Industrial"), u a obras protegidas por el derecho de autor tales como software, videos, publicidad, incluidos sus componentes o partes, (en adelante "Obras"), cuya titularidad pertenezca al Proveedor o a un tercero, el Proveedor deberá comunicarlo previamente a la Entidad y se compromete a otorgar a favor de esta última y/o a obtener previamente del tercero titular de la Propiedad Industrial u Obra, una licencia de uso escrita, indefinida, sin límite territorial, ni de usuarios y en los términos más amplios en favor de la Entidad.

En relación con la Propiedad Industrial u Obras de titularidad del Proveedor, éste expresamente declara y garantiza a la Entidad que es propietario de los derechos necesarios de los su Propiedad Industrial u Obras que pudiera emplear, incluyendo todas las mejoras o actualizaciones o modificaciones de los mismos.

Respecto a la Propiedad Industrial u Obras, distinto de aquél de propiedad de la Entidad, que el Proveedor pudiera emplear para el desarrollo del Contrato y, si la ejecución del presente contrato implicase necesariamente la realización de alguna actividad sobre la que de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual fuese necesario recabar el consentimiento del autor o titular u obtener las licencias para el uso de la Propiedad Industrial u Obras en ejecución de este Contrato, el Proveedor garantiza que dispone de las correspondientes autorizaciones y licencias de los mismos. En caso de no tener las licencias necesarias para los usos requeridos, se obliga a no usar la Propiedad Industrial u Obras para la ejecución del Contrato.

En el caso que cualquier producto o entregable resultante del presente Contrato pueda infringir en la opinión del Proveedor o de la Entidad, derechos de propiedad intelectual de terceros, el Proveedor notificará a la Entidad y adelantará todas las acciones que fueren necesarias para evitar o cesar la infracción sin que tales acciones afecten los derechos o intereses o uso que esté realizando o vaya a realizar la Entidad de tal producto o entregable, y reemplazará por productos o entregables equivalentes al producto o entregable presuntamente infractor, mientras se adopta o implementa una solución definitiva para la Entidad. Todos los gastos en que se deba incurrir por la implementación de lo anterior serán por cuenta del Proveedor.

El proveedor indemnizará y además defenderá y mantendrá indemne a la Entidad, sus afiliadas y a sus respectivos directores, funcionarios, propietarios de acciones, empleados, agentes, consultores, y otros asesores y representantes (conjuntamente, las "Partes Indemnizadas") por toda reclamación, responsabilidad, gasto u obligación, incluyendo indemnizaciones y costos judiciales y extrajudiciales incurridas o sufridas por las Partes Indemnizadas, directa o indirectamente, que surjan de, estén relacionadas con, o sean resultantes de cualquier reclamación de un tercero, por concepto de derechos de propiedad intelectual de la Entidad y/o de terceros, que resulten o se relacionen con la ejecución del objeto de este Contrato. En consecuencia, el Proveedor se obliga a pagar y reembolsar todos y cada uno de los gastos y pérdidas incurridas o sufridas por las

Revisado Compra NUEVA
ASESORÍA JU

Partes Indemnizadas y solo en casos en que así la Entidad lo decida, el Proveedor deberá asumir el manejo de las reclamaciones.

Toda Propiedad Industrial u Obras bajo la titularidad de la Entidad, que hayan sido suministrados o revelados al Proveedor, o desarrollados o adquiridos por la Entidad para el control, ejecución o administración de este Contrato o de alguna de las actividades que de este se deriven, se considerará propiedad exclusiva de la Entidad, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Contrato, todo material tangible será devuelto por el Proveedor a la Entidad.

En caso que aplique, las autorizaciones conferidas por la Entidad para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito, de manera previa y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia del presente Contrato. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las Partes o a terceros que designen más allá de lo expresado en la respectiva autorización escrita y en ningún momento constituye un derecho o participación de la propiedad de las mismas.

El Proveedor transfiere a la Entidad la propiedad y los derechos de explotación sobre cualquier entregable que en ejecución del presente Contrato y/o por encargo de la Entidad, haya sido concebido y/o elaborado por el Proveedor, sus empleados, subcontratistas, agentes y cualquier tercero por encargo del Proveedor. En consecuencia le corresponden a la Entidad todos los derechos patrimoniales incluidos entre otros, el de reproducción, transformación, distribución, comunicación y puesta a disposición al público, de manera irrevocable, incondicional, exclusiva, gratuita, ilimitada territorialmente, y por la duración máxima permitida por la ley, sobre los entregables objeto del presente Contrato, entre los que se encuentra a modo enunciativo los derechos de realizar, autorizar o prohibir la reproducción por cualquier forma o procedimiento, la modificación, traducción, adaptación, distribución, comunicación al público en todas sus formas y medios de explotación comercial conocidos y por conocerse, la importación al territorio de cualquier país, los cuales podrá ejercitar a su propio nombre y ventura. Se incluye en lo anterior la facultad de ceder todos o alguno de dichos derechos en exclusiva a cualquier tercero(s), prestando el Proveedor aquí y desde ahora su consentimiento a tal cesión, o cesiones, en lo que sea menester.

El Proveedor acepta que las acciones relativas a las obligaciones y compromisos descritos en esta cláusula no generarán en su favor remuneración adicional o compensación diferente a la prevista en el presente Contrato.

13. Obligaciones Tributarias

El Proveedor manifiesta y garantiza a la Entidad que se encuentra al corriente respecto de las obligaciones de índole tributaria que le son de aplicación. A tal efecto, el Proveedor presentará, a solicitud de la Entidad la acreditación documental de estar al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, la Entidad quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de estas obligaciones del Proveedor. En el supuesto que la Entidad tuviera que asumir alguna responsabilidad patrimonial por el incumplimiento del Proveedor en la materia regulada en este acápite, la Entidad podrá repetir contra el Proveedor por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.
No obstante lo anterior, serán de cargo del Proveedor todos los gastos, costos o erogaciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, gravámenes, impuestos, etc., que sean de aplicación a la presente relación contractual.

14. Autorización

El Proveedor autoriza de manera previa, expresa, permanente e informada a la Entidad, sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro, a su matriz, sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas de la matriz que existan o que se constituyan en el futuro o a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, pruebas de mercadeo y de información comercial, almacene, consulte, procese, reporte, obtenga, actualice y divulgue en las Centrales de Información del Sector Financiero y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que maneje bases de

Revisado Compras BBVA

datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, cumplimiento y extinción de las obligaciones contraídas o que llegue a contraer, fruto de operaciones financieras o comerciales celebradas con la Entidad o con alguna de las entidades antes mencionadas, quienes podrán, además, intercambiar entre si los anexos, soportes y demás información que el Proveedor haya suministrado con ocasión del presente Contrato para verificar la transparencia y licitud de sus actividades e ingresos.

En consecuencia, la Entidad y/o cualquiera de las otras entidades arriba citadas, quedan autorizadas para reportar y actualizar el comportamiento del Proveedor en las mencionadas bases de datos. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. El Proveedor contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará el aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información de la página web de la Entidad, o en su defecto en su sede principal.

La presente autorización se extiende para la conservación, tratamiento, almacenamiento, administración y uso de los datos personales del Proveedor y los de sus trabajadores para fines comerciales, administrativos, financieros y crediticios, dando, la Entidad y las demás entidades anteriormente enunciadas, estricto cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con "la protección de datos personales".

15. Supervisiones e inspecciones

El Proveedor permitirá a la Entidad el cumplimiento de sus necesidades de supervisión e inspecciones, independientemente de su origen, supervisores internos, externos, reguladores, u otros de cualquier tipo que indique la Entidad en su caso, en relación con la ejecución del presente Contrato. Dicho acceso se verá en todo caso sujeto a las limitaciones y restricciones de seguridad que a tal efecto tiene establecidas el Proveedor con base a la Ley Aplicable.

La supervisión o inspección podrá contemplar cualquier aspecto de las actividades que se prestan para el cumplimiento del presente Contrato, así como la verificación de cualesquiera aspectos que se considere en relación con el cumplimiento por la Entidad, de sus obligaciones fiscales y regulatorias. Las supervisiones e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde exista información, archivos o datos de la Entidad, en su caso, (independientemente del soporte en que los mismos se encuentren) o se ejecute el presente Contrato o se tenga acceso telemático a los activos de la Entidad, incluidas las sedes del Proveedor.

La mencionada supervisión se efectuará previa notificación al Proveedor y con un preaviso de cinco (05) días hábiles, salvo que la Entidad comunique al Proveedor circunstancias de urgencia en las que prevalecerá un preaviso inferior determinado a tal efecto por la Entidad.

Teniendo en cuenta que la Entidad es una entidad cuya actividad es supervisada por el Estado, el Proveedor entiende y acepta que la autoridad competente para supervisar a la Entidad está en libertad de realizar las auditorias correspondientes a la ejecución del presente Contrato.

16. Prevención de delitos, prohibición y soborno

El Proveedor, por medio de este acto, declara contar y disponer dentro de su empresa, con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la Ley Aplicable. En este sentido, la intención de la Entidad es evitar que el Proveedor incurra en delitos tales como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho o asociación ilícita, sea en su beneficio o buscando un interés o provecho para la Entidad o para sus personas relacionadas.
Por lo anterior, el Proveedor declara conocer la tipificación de cada uno de estos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen ni por sus directores, dueños o trabajadores. El Proveedor se obliga, adicionalmente, a comunicar, a la Entidad, todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la ejecución de este Contrato.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores facultará a la Entidad para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

Revisado Compras
ITUCIONAL

El Proveedor garantiza que durante el transcurso del cumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente Contrato, se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o representante fiduciario en relación con la actividad comercial de dicho tercero, en lo concerniente al presente Contrato y su ejecución.

El Proveedor a través del presente instrumento se obliga a no emplear el nombre de la Entidad para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al Proveedor por los perjuicios que se causen a la Entidad, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

17. Cesión y subcontratación

El Proveedor no podrá ceder el presente Contrato, ni en todo ni en parte, a ningún título, sea este gratuito u oneroso o a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad y, en caso de ser autorizado dicha cesión, el cedente responderá solidariamente con el cesionario por el cumplimiento de este Contrato. Tampoco podrá subcontratar sin la mencionada autorización.

En todo caso las subcontrataciones que pueda realizar el Proveedor con terceros, incluso aquellas autorizadas por la Entidad, obedecen única y exclusivamente a intereses propios del Proveedor. En consecuencia, toda acción u omisión de los subcontratistas o su personal será considerada como acción u omisión del Proveedor o su personal, y por tanto quedará sujeta al régimen contractual que en el presente Contrato se estipula para el Proveedor, asumiendo en consecuencia el Proveedor la total responsabilidad que pudiese irrogarse por tal acción u omisión.

18. Conflicto de intereses

Ninguna de la partes permitirá a sus representantes, empleados o delegados el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma, o para sus socios, representantes o sus familiares. Cualquier falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Igualmente, a partir de la suscripción de este documento, las Partes se obligarán a velar porque sus empleados, representantes o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

19. Clausula Anticorrupción

El Proveedor deberá asegurarse durante la vigencia del Contrato que:

13. Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Acuerdo haya estado:
 i. Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
 ii. Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;
14. Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;
15. Ni él y ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o

Revisado Compras BBVA
ASESORÍA JU
V

deroguen, además del acatamiento de la Política Anticorrupción adoptada por La Entidad;

16. Ni él ni sus socios o administradores (en caso de ser sociedad), han cometido conducta alguna que contraríe lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

El Proveedor se obliga a notificar de inmediato a la Entidad cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, el Proveedor faculta a La Entidad para terminar anticipadamente este Contrato que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que el Proveedor, sus accionistas, vinculados, representantes, administradores o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

20. Origen de los fondos

El Proveedor certifica y garantiza expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que ejecutará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

21. Compensación

La Entidad podrá compensar a su favor cualquiera de las obligaciones líquidas y exigibles a cargo del Proveedor hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a éste y que tengan origen en este Contrato o en las demás obligaciones que puedan surgir entre las partes por otros acuerdos o contratos, debitando, en la oportunidad que considere conveniente, el importe adeudado de cualquier otra cuenta o de los créditos de cualquier naturaleza que existiesen a favor del Proveedor, aun cuando dichos saldos se encuentren expresados en otra moneda o valor, a ese efecto la Entidad queda irrevocablemente facultada a efectuar por cuenta del Proveedor las operaciones de cambio que sean necesarias

Las compensaciones efectuadas en ningún caso importan novación quedando subsistentes y con plena vigencia los avales, fianzas, obligaciones solidarias, privilegios y/o garantías reales que existan constituidas a favor de la Entidad. El Proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

22. Exigencias ambientales

El Proveedor presentará la documentación sobre los protocolos ambientales que siguen en su empresa, tanto en instalaciones, gestión de residuos y formación de sus empleados, cuando la Entidad así lo solicite. Asumirá el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y la responsabilidad de su incumplimiento. Igualmente deben presentar a la Entidad, cuando aplique, la evidencia de sus cumplimientos legales en cuanto a mantenimiento y revisiones obligatorias de la maquinaria y otros elementos que se usen dentro de las instalaciones de la Entidad y en el caso de que tengan una certificación ISO 14001, deberán facilitar a la Entidad una copia del certificado.

El Proveedor adquiere con la Entidad, mediante la suscripción del presente Contrato el compromiso de adecuar sus actuaciones para minimizar los impactos ambientales negativos, tanto en consumos de recursos como en producción y eliminación de residuos. Se compromete al uso preferente de materiales y productos ecológicos y/o reciclables, frente a otro tipo de productos, bajo la supervisión de los responsables ambientales de la Entidad, si éstos razonablemente lo exigieran. Asimismo, cuando aplique, asumirá la obligación de aportar aquellos datos que la Entidad les solicite sobre los posibles impactos de su actividad en las instalaciones y entorno de los edificios de la Entidad.

23. Prevalencia

En caso de contradicción entre el presente documento y sus anexos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en este Contrato.

24. No exclusividad

La Entidad estará en todo momento en libertad de contratar Productos iguales o similares a los previstos en el presente Contrato, con cualquier otro proveedor.

Revisado Compras BBVA

25. Integridad del negocio

Este Contrato y sus anexos constituirán el único y total acuerdo de las Partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo, verbal o escrito, que sobre el mismo asunto hayan ellas convenido con anterioridad. Los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica.

26. Modificaciones e inexistencia de renuncia de derechos

Las modificaciones o adiciones a que haya lugar en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito suscrito por ambas partes y formarán parte integral del mismo. El no ejercicio por una de las Partes de cualquier derecho derivado de este Contrato no se interpretará como renuncia a dicho derecho.

27. Permisos y licencias

El Proveedor se obliga a mantener actualizados todos los permisos, licencias, seguros y demás requisitos exigidos para el desempeño legal de sus operaciones, lo mismo que a atender satisfactoriamente las inspecciones que los entes de control le practiquen a la Entidad o al Proveedor.

28. Validez de estipulaciones

Si cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato o el texto parcial de una o más de ellas llega a ser declarado nulo o de cualquier manera en conflicto con la Legislación Aplicable, la validez de las demás estipulaciones no resultará afectada por tal declaración.

29. Asesoramiento jurídico

El Proveedor declara que ha tenido oportunidad de revisar este Contrato y que, en la medida que lo ha considerado conveniente, se ha asesorado jurídicamente para conocer e interpretar las obligaciones que aquí asume.

30. Representación

Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Contrato generan en ningún caso, vínculo adicional entre las Partes ni habilitan a la Entidad ni al Proveedor para representarse a ningún título.

31. Domicilio y notificaciones

El domicilio, para todos los efectos contractuales y legales serán los designados en los Términos y Condiciones Particulares. Salvo que en el presente Contrato se establezca expresamente otra cosa para algún supuesto concreto, todas las comunicaciones entre las Partes se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo mediante correo certificado o mecanismo equivalente que asegure su contenido y recepción, o por correo electrónico (e-mail), en este último caso con sujeción a lo siguiente:

Las Partes admiten el correo electrónico no encriptado como medio hábil para el flujo e intercambio de documentación, información y, en general, como canal de comunicación entre ellas a los efectos de este Contrato. Cada una de ellas exime a la otra de responsabilidad por la interceptación o acceso a los correos electrónicos por personas no autorizadas, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a la otra Parte como consecuencia de virus informáticos, fallos en la red o supuestos análogos, salvo que fuera por causa imputable a la otra Parte. De común acuerdo, para aquéllos documentos e información entre las Partes de especial sensibilidad, se podrán establecer en los Términos y Condiciones Particulares medidas adicionales de seguridad.

Se entenderá que las comunicaciones por correo electrónico han sido debidamente notificadas a la otra Parte cuando sea efectivamente recibido de forma legible por ésta última, siempre que el remitente no reciba un e-mail comunicando el error o la imposibilidad de notificación (delivery failure notification), caso en el cual notificar por un medio diferente al correo electrónico y solicitar se le indique una nueva dirección e-mail a la que puede efectuar posteriores notificaciones.

Toda comunicación por correo electrónico enviada más tarde de las 17 hrs. en la población de destino se

Revisado Comité

entenderá que surte efectos el primer Día Hábil siguiente en dicho lugar.

Cada Parte manifiesta que las direcciones e-mail que figuran en los Términos y Condiciones Particulares como dirección de notificaciones son y serán de su titularidad, obligándose a aportar a la otra Parte justificación suficiente si ésta última lo requiere. En el supuesto de disputa, las Partes no podrán oponerse a la existencia de una comunicación enviada vía e-mail, cuando se hubiera cumplido con lo dispuesto en esta cláusula.

31.1 *Destinatarios:*

(i) Las comunicaciones operativas deberán dirigirse a personas designadas en la cláusula "Coordinadores del Servicio" de los Términos y Condiciones Particulares del presente Contrato.
(ii) Las restantes comunicaciones de carácter no operativo, deberán dirigirse a las direcciones de notificación establecidas en la cláusula "domicilio y notificaciones" de los Términos y Condiciones Particulares del presente Contrato.

31.2 *Modificación de datos*

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula respecto de las comunicaciones vía e-mail, los demás cambios de los datos de notificación que figuran en los Términos y Condiciones Particulares deberán ser comunicados previamente por la parte respectiva en la forma aquí prevista. Mientras los cambios no sean notificados, se tendrán por vigentes las direcciones reportadas.

32. Legislación aplicable

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, las Partes se sujetarán a la legislación Colombiana, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Revisado Compras
ICIONAL

Anexo No. 1 Tarifas

ACUERDO DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS QUE SE UTILIZARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE BBVA COLOMBIA 2017

FAVOR NO MODIFICAR LOS ÍTEMS DE ESTE TARIFARIO
LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS MÁS NO GARANTIZADAS
DILIGENCIAR UNICAMENTE LOS ESPACIOS RESALTADOS EN COLOR AZUL

PROVEEDOR	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA
NIT	800221644-3

N° ítem	DESCRIPCIÓN	ALCANCE DEL SERVICIO	MATERIAL LAFAYETTE / Tecnología a cumplir	CANTIDADES ESTIMADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMISETA POLO * Tallajes Dama y Hombre * Colores - Se trabajan los colores de los equipos de acuerdo a la disciplina deportiva (Tejo, Bolos, Tennis de campo, tennis de Mesa, Ajedrez, Billar, Carrera, squash, natación y Ciclismo) * Diseño (Polo) * Cuello con entretela * Manga corta *3 Logos pequeños impresos en vinilo textil : BBVA, JDN 2017, Tu&BBVA mas felices. Pecho de la camiseta Logo BBVA -> 10x4 cm Logo JDN --> 8x8 cm Espalda Logo1 JDN --> 8x8 cm	1. Incluye 3 Logos pequeños impresos en vinilo textil : BBVA, JDN 2017, Tu&BBVA mas felices. 2. Se deben proponer diseños personalizados para cada disciplina, los cuales deben ser suministrados con anterioridad para que los deportistas puedan elegir. 3. La camiseta polo debe tener cuello con entretela y pie de cuello. 4. Características técnicas para la tela de Camiseta Polo. Debe ser certificada por el proponente adjudicado y el proveedor de telas, con las siguientes características, que garanticen la calidad y confort de la prenda a lo largo del tiempo. • Transporte de humedad, que garantice captar y secar rápidamente la transpiración. • Excelente fijación de color que garantice la solidez y permanencia del tono y brillo por efecto del lavado o el sol.	Textil Zanetti de Lafayette, las cuales cumplen con las tecnologías transporte de humedad (Norma AATCC 79), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15).	1470	$ 18.795	$ 27.628.650
2	UNIFORMES COMPLETOS (Fútbol fem y mas) * Tallajes Dama y Hombre * Logos impresos: BBVA, JDN 2017, Tu&BBVA mas felices Pecho de la camiseta Logo BBVA -> 10x4 cm Logo JDN --> 8x8 cm Espalda Logo1 JDN --> 8x8 cm * Numeración en espalda y pantaloneta * Pantalonetas con malla interna * Medias en Nylon, con logo del BBVA		- Camiseta en textil Shelsy Plus de Pat Primo, la cual cumple con las tecnologías transporte de humedad (Norma AATCC 79), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15). - Pantaloneta en Texil Orion de Lafayette, este textil cumple con las tecnologías repelecia (Norma AATCC 22), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15), solidez al color ante el agua de mar (AATCC 162).	792	$ 35.904	$ 28.435.968
3	UNIFORMES COMPLETOS (Baloncesto) * Tallajes Dama y Hombre * Logos impresos: BBVA, JDN 2017, Tu&BBVA mas felices. Pecho de la camiseta Logo BBVA -> 10x4 cm Logo JDN --> 8x8 cm Espalda Logo1 JDN --> 8x8 cm * Numeración en espalda y pantaloneta * Pantalonetas largas con malla interna * Medias en Nylon, con logo del BBVA	1. El diseño debe ser realizado en transfer digital, aplicado en la totalidad de la pantaloneta y camiseta, sin límite en la ubicación y cantidad de logos, el diseño debe contener tramas, degrades y marcas de agua, alusivas a los logos institucionales. 2. Se Deben Proponer Diseños Personalizados Para Cada Disciplina, Los Cuales Deben Ser Suministrados Con Anterioridad Para Que Los Equipos Y Deportistas Puedan Elegir. 3. La confección debe ser realizada en maquina filete con puntada de seguridad (5 hilos) overlock que garantice la costura y eviten el deshilachado. Los acabados de costura deben ser acentuados con pespunte (cuellos , mangas, tiro de pantaloneta) 4. El encauchado de la Pantaloneta debe ser en maquina industrial, caucho de 4 Cm, mínimo en 4 agujas, que garantice la estética, recorrido y solidez del canal para el cordón. 5. Características técnicas para la tela de uniformes. Debe ser certificada por el proponente y el proveedor de telas, con las siguientes características, que garanticen la calidad y confort de la prenda a lo largo del tiempo. • 100% Poliéster texturizado de 130 grs. +/- 10grs • Transporte de humedad, que garantice captar y secar rápidamente la transpiración. • Excelente fijación de color que garantice la solidez y permanencia del tono y brillo por efecto del lavado o el sol. 6. Para Las Disciplinas: Futbol, Baloncesto Y Voleibol Se Deben Incluir Medias En Nylon Con Logo.	- Camiseta en textil Shelsy Plus de Pat Primo, la cual cumple con las tecnologías transporte de humedad (Norma AATCC 79), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15). - Pantaloneta en Texil Microtec de Lafayette, este textil cumple con las tecnologías repelecia (Norma AATCC 22), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15), solidez al color ante el agua de mar (AATCC 162).	70	$ 35.904	$ 2.513.280
4	UNIFORMES COMPLETOS (Volleyball) * Tallajes Dama y Hombre * Logos impresos: BBVA, JDN 2017, Tu&BBVA mas felices Pecho de la camiseta Logo BBVA -> 10x4 cm Logo JDN --> 8x8 cm Espalda Logo1 JDN --> 8x8 cm * Numeración en pecho y espalda * Pantalonetas con malla interna * Medias en Nylon, con logo del BBVA		- Camiseta en textil Shelsy Plus de Pat Primo, la cual cumple con las tecnologías transporte de humedad (Norma AATCC 79), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15). - Pantaloneta en Texil Microtec de Lafayette, este textil cumple con las tecnologías repelecia (Norma AATCC 22), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15), solidez al color ante el agua de mar (AATCC 162).	200	$ 35.904	$ 7.180.800
5	CAMISETAS DESAFIO - TRANSFER * Debe incluir una pañoleta del mismo diseño de la camiseta * Tallajes Dama y Hombre * Diseños (modelos por definir) * Logos impresos: BBVA, JDN 2017, Tu&BBVA mas felices Pecho de la camiseta Logo BBVA -> 10x4 cm Logo JDN --> 8x8 cm Espalde Logo1 JDN --> 8x8 cm		- Camiseta en textil Shelsy Plus de Pat Primo, la cual cumple con las tecnologías transporte de humedad (Norma AATCC 79), protección solar (Norma AATCC 183); Solidez al color (Norma AATCC 16/AATCC 61); solidez al color ante el sudor (Norma AATCC 15).	1140	$ 19.880	$ 22.663.200
			SUBTOTAL	3672		$ 68.421.898
			IVA			$ 14.800.161
			TOTAL			$ 105.223.059

FORMA DE PAGO	Contado Comercial 30 días a partir de radicada la factura y de acuerdo a la cantidad real ejecutada por el proveedor, recibida a satisfacción por parte del área usuaria de BBVA COLOMBIA
TIEMPO DE ENTREGA	02 de mayo de 2017
LUGAR DE ENTREGA	Bogotá Carrera 9 No. 72 21 Piso 10.

Nota: - Durante el proceso de confección de los uniformes, BBVA COLOMBIA tiene la facultad de realizar auditorias al proceso de fabricación, esto con el fin de garantizar que los materiales utilizados cumplan a cabalidad con lo exigido en la contratación.
- Asegurar que los uniformes para damas se deban entallar, ejemplo baloncesto no tan largo en la axila.
- Para la entrega de los uniformes se realizará de la siguiente manera:
Bogotá: serán entregados en Dirección General de BBVA
A nivel Nacional: Los uniformes serán empacados por el proveedor y recogidos en su bodega por parte del courrier de BBVA COLOMBIA, quien será el encargado de hacer los envíos.

Revisado Comité Ltda